

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUÍS EDUARDO SAMBONI VALDERRAMA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO.
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00231 00

Por haber sido presentadas dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** (folios 368 al 393), y por la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO** (folios 540 al 549).

Se les reconoce personería al Dr. LUIS FERNANDO BOLÍVAR VELASQUEZ, como apoderado judicial del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**, y a la Dra. AURORA NEIRA MONTAÑEZ, como representante judicial de la E.S.E. **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO** en los términos y para los efectos de los memoriales poderes visible a folios 362 al 367y 550 al 559, respectivamente; de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A. y el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la primera Ley enunciada.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, **el día 7 del mes de Junio de 2017 a las 2:00 pm**, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 09 del 7 de marzo de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	